

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO No. CEL-6467-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula el nombramiento del Director que ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, emitido el treinta de mayo del año dos mil veintitrés, por medio del cual consta que el Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, Acordó: Nombrar, a partir del uno de junio del año dos mil veintitrés para un período legal de funciones de cuatro años, Director Presidente de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número VIII, de la Sesión cuatro mil treinta y siete, de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: tener por nombrado al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, Director Presidente de esta Comisión, para un período legal de funciones de cuatro años, a partir del uno de junio del año dos mil veintitrés, autorizándolo para que con las formalidades legales, otorgue el presente instrumento, y d) Punto XVI, sesión N° 4096, de fecha 3 de octubre del 2024, por medio del cual la Junta Directiva de la institución acordó: adjudicar a O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V. el "SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS CABLES DE POTENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE", personería que se encuentra vigente, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, por una parte, y por la otra;

quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la Sociedad

O.M. DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador,

a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a la CEL, el "SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS CABLES DE POTENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º- ALCANCE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A REALIZAR

El alcance del suministro de los bienes y los servicios, deberá consistir sin estar limitado a:

- Desmontaje de los cables de potencia existentes de las tres fases de cada uno de los cinco generadores de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, incluyendo aisladores de porcelana y forma de anclaje (herraje) al soporte existente; y los trasportará hacia el punto que el administrador del contrato indicará en su momento, dentro de las instalaciones de la Central.
- Suministro e instalación de cables de potencia de las tres fases de cada uno de los cinco generadores, aisladores de porcelana y herrajes para sujeción a los soportes existentes, los cuales no se sustituirán. Se incluyen pruebas y puesta en servicio. Además de la elaboración de los planos "como construido"; todo de acuerdo a lo descrito en las Especificaciones Técnicas del Documento de Solicitud de Ofertas.
- Suministro e instalación de soportes nuevos para el reacomodo de juego trifásico de cables de potencia existentes los cuales quedaran de reserva para la Unidad 5.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) El documento de solicitud de ofertas de la Contratación Directa No. CEL-CD 15/24;
- b) Las enmiendas y/o aclaraciones, emitidas por la CEL, al documento de solicitud de ofertas de la Contratación Directa No. CEL-CD 15/24 (Si las hubiere);
- c) La oferta de la contratista de fecha 9 de septiembre de 2024;
- d) Las garantías;
- e) El Acuerdo de Junta Directiva, No. XVI de fecha 3 de octubre del 2024, de la sesión N° 4096, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa No. CEL-CD 15/24 "SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS CABLES DE POTENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE".

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º- LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El proyecto se desarrollará en la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, la cual está ubicada sobre el Río Lempa, Cantón San Nicolás, Distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, Departamento de Cabañas; y Cantón Potrerillos, Distrito de Nombre de Jesús, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango.

ARTÍCULO 5º- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El plazo de entrega del suministro será de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (445) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por la institución contratante (la CEL), de acuerdo a lo indicado en el contrato.

ARTÍCULO 6º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,972,517.00), de conformidad al Anexo 1. Lista de Cantidades (Cuadro de Precios).

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 7º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, Codenti 468 del Departamento Técnico Electromecánico de la Unidad Técnica de Ingeniería y Específico de Gasto 54118 "Herramientas, Repuestos y Accesorios".

ARTÍCULO 8º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO:

El monto del contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) mediante pago directo, previa presentación del documento de pago correspondiente, acompañado de las estimaciones, memoria de cálculo e informe de avance correspondiente, en los formularios aprobados por la CEL, con el visto bueno del supervisor, todo debidamente autorizado por el Administrador de Contrato. Además, se deberán anexar las notas de revisión de las garantías de cumplimiento de contrato y buena inversión de anticipo, únicamente para el primer pago.

La contratista en caso de haber solicitado el anticipo, deberá entregar al Administrador de Contrato los documentos que comprueban el buen uso del anticipo, para lo cual deberá presentar copias de facturas y copia de los desembolsos de la cuenta destinada para este fin, hasta su liquidación, de acuerdo al plan de utilización del anticipo presentado por el contratista, esto será un requisito para la aprobación del informe para cada pago con el objeto que el Administrador de Contrato pueda comprobar el correcto uso del anticipo; si la Contratista desea hacer una modificación al plan de utilización aprobado, deberá someterlo a aprobación del Administrador de Contrato, debidamente justificado.

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos serán efectuados en treinta (30) días para la micro y pequeña empresa y a sesenta (60) días para la mediana y gran empresa, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

El pago se efectuará por las cantidades realmente instaladas y/o ejecutadas. No se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de la obra o en otros lugares a menos que se defina otra forma de pago específico para una partida en particular.

CONDICIONES DE PAGO:

- Las subpartidas Nos. 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, serán pagadas al precio de la oferta, cotizada en la Lista de Cantidades, de acuerdo a lo siguiente:
 - ✓ El noventa por ciento (90%) cuando el suministro haya sido recibido en su totalidad a satisfacción en la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre mediante acta de Recepción del suministro por parte de la Supervisión y el Administrador de Contrato.
 - ✓ El diez por ciento (10%) restante de cada una de las subpartidas contra entrega del acta de Recepción de los Bienes y Servicios y copia de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes y los entregables según la cláusula ET-9 PUESTA EN SERVICIO.
- El 100% de cada una de las subpartidas Nos. 1.5, 1.6, 1.7, serán pagadas en suma global (S.G.) al precio de la oferta, cotizada en la Lista de Cantidades de acuerdo a lo siguiente:
 - ✓ El noventa por ciento (90%) cuando el suministro haya sido recibido en su totalidad a satisfacción en la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre mediante acta de Recepción del suministro por parte de la Supervisión y el Administrador de Contrato.
 - ✓ El diez por ciento (10%) restante de cada una de las subpartidas contra entrega del acta de Recepción de los Bienes y Servicios y copia de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes y los entregables según la cláusula ET-9 PUESTA EN SERVICIO.
- El 100% de cada una de las subpartidas Nos. 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 serán pagadas en suma global (S.G.) al precio de la oferta, cotizada en la Lista de Cantidades, contra acta de finalización de los trabajos en cada unidad, correspondiente a la desconexión y desmontaje de los cables.
- Las subpartidas Nos. 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 serán pagadas al precio de la oferta en cada una de las partidas cotizada en la Lista de Cantidades de acuerdo a las cantidades de cable realmente montado e instalado (metro lineal incluye las 3 fases), de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ El noventa por ciento (90%) contra entrega de Acta de Recepción que certifique la instalación, las pruebas de operación y la puesta en marcha de cada unidad a satisfacción por parte de la supervisión y el Administrador del Contrato.
- ✓ El diez por ciento (10%) restante de cada una de las subpartidas contra entrega del acta de Recepción de los Bienes y Servicios y copia de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes y los entregables según la cláusula ET-9 PUESTA EN SERVICIO.

La subpartida 3.6 será pagada por unidad de medida (piezas) contra acta de Recepción que certifique la instalación, las pruebas de operación y la puesta en servicio de la unidad correspondiente, a satisfacción por parte de la supervisión y el Administrador del Contrato.

Nota: Considerando la implementación de la facturación electrónica, el oferente adjudicado en caso de emitir factura de esa forma, deberá remitir los documentos tributarios relacionados con el cobro, a la siguiente dirección de correo electrónico:

ARTÍCULO 9º- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas del documento de solicitud de ofertas y de los demás documentos contractuales, a efecto de cumplir a satisfacción con la entrega de los bienes y servicios en el sitio establecido.

ARTÍCULO 10º- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución de los trabajos la contratista deberá cumplir las siguientes medidas ambientales para el manejo y adecuada disposición final de desechos sólidos comunes, material reciclable y aguas residuales:

- Hacer del conocimiento e indicar a todo el personal que ejecutará los trabajos la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales, de seguridad y salud ocupacional establecidas, para lo cual designará a una persona como responsable. La Contratista deberá desarrollar charlas a los trabajadores, como mínimo una vez a la semana, previo a la jornada laboral, en las cuales se indique el compromiso del cumplimiento de los requerimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional, se registrará la asistencia a dichas charlas para documentar su realización.
- Cumplir oportunamente las acciones correctivas que establezca la CEL, que surjan en el transcurso de la ejecución de los trabajos, resultantes de inspecciones y del monitoreo ambiental periódico, las cuales serán indicadas en campo, bitácora, reportes de inspección o minutas de reunión.
- En caso de registrarse incumplimientos a las especificaciones de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, la CEL evaluará a través del Responsable del Proyecto, suspender la ejecución parcial de la actividad que se

desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.

- La Contratista, realizará las gestiones y acciones que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido por las autoridades competentes (MARN, MOP, MTPS, MINSAL) y lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de la jurisdicción del Proyecto, en cuanto al componente ambiental, de seguridad y salud ocupacional y atenderá las observaciones, compensaciones y condiciones que éstas determinen, asumiendo los costos que se deriven de su cumplimiento.
- Colocar los residuos o desechos comunes debidamente clasificados (plástico, aluminio, papel y residuos orgánicos) en bolsas plásticas durante la ejecución de los trabajos y posteriormente disponerlos adecuadamente en lugares aprobados por las entidades pertinentes.
- Los residuos vegetales generados por las actividades de poda deberán ser picados y retirados del lugar de acuerdo a lo indicado en el primer inciso.
- No enterrar, quemar o disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho.
- Bajo ninguna circunstancia se deberá perturbar la fauna del lugar. Queda estrictamente prohibido capturar, cazar, golpear o matar a las especies.

La Contratista, durante todo el ciclo de vida del proyecto, deberá dar cumplimiento integral a la Ley de Medio Ambiente de la República de El Salvador y a la ISO 14001 en su versión vigente. La CEL realizará la verificación del cumplimiento de estos requisitos durante todo el proyecto y en caso de detectarse incumplimientos por parte de la contratista, la CEL podrá detener los trabajos hasta que la condición sea corregida. La Contratista será responsable de cualquier sanción derivada del incumplimiento de Leyes/Estándares aplicables al Medio Ambiente.

Requerimientos de Salud y Seguridad Ocupacional.

La supervisión de la CEL, realizará inspecciones periódicas del cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional; sin embargo, será la contratista la responsable de su correcta aplicación antes y durante la ejecución de los trabajos contratados. Las normas de seguridad se detallan a continuación:

- a) Cumplir con la legislación nacional vigente en materia de seguridad ocupacional.
- b) Informar a la CEL, de la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo.
- c) Colocar señalización informativa respecto al uso obligatorio del equipo de protección personal, precauciones a considerar por el ingreso a una zona de trabajo. Dichas señales informativas deben ser de materiales resistentes.

d) La contratista deberá proveer a todos los trabajadores el Equipo de Protección Personal (EPP) necesario, adecuado y bajo estándares internacionales de fabricación para dar cumplimiento a la legislación vigente. El equipo básico a considerar, según las tareas a realizar, es el siguiente:

- ✓ Casco de protección. Si se realizaran trabajos en altura como postes o similares se deberá utilizar casco para trabajos en altura.
- ✓ Camisa y/o camiseta de uniforme. Deberán proveerse las necesarias para que el personal (incluidos los de nuevo ingreso) las porte en todo momento.
- ✓ Chaleco reflectivo en caso la camisa del uniforme no cuente con cintas reflectivas.
- ✓ Protectores auditivos (orejeras y/o tapones), en caso de aplicar que el lugar de trabajo presente ruido arriba de 80dB.
- ✓ Gafas para protección ocular (con resistencia a alto impacto).
- ✓ Calzado con cubo de protección.
- ✓ Arnés de cuerpo entero y cuerda de vida con doble mosquetón si se llegaran a desarrollar trabajos en altura, si es necesario realizar trabajos de soldadura el arnés será especial para dicha actividad.
- ✓ Guantes adecuados según la actividad a realizar.
- ✓ En caso necesario se deberán adoptar las medidas de protección colectivas, como el uso de andamios, plataformas elevadoras, barandales, rodapiés, etc., entre otros.

La contratista deberá proveer oportunamente a sus trabajadores el EPP necesario y sustituirlo las veces que sea requerido, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad en cualquier momento, hasta que ésta sea superada. Sin ninguna responsabilidad para la CEL y lo anterior no implicará una justificación válida para otorgar una prórroga adicional del plazo del Contrato.

- a) Antes de Iniciar el proyecto se deberá de presentar a la CEL, el programa de gestión de riesgos en el cual con base al artículo 8, de la ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- b) Si se realizan trabajos en altura arriba de los 6 m, la contratista deberá realizar una evaluación médica previa al desarrollo de los mismos, presentar el certificado y demostrar que haya recibido el entrenamiento en los sistemas de protección contra caídas.
- c) Los tomacorrientes y extensiones eléctricas deberán estar aisladas, en buenas condiciones y protegidas de la humedad. No se permitirá introducir cables directamente a los tomacorrientes, todas las extensiones eléctricas deberán tener enchufes. Ningún cable (excepto éste sea adecuado) deberá ser colocado en el agua o charcos.
- d) Suministrar agua potable envasada para el consumo de sus trabajadores, no se permitirá que compartan vasos, estos pueden ser reutilizables o de material amigable con el medio ambiente.

- e) Las escaleras deberán estar en buenas condiciones, no se les deberán realizar extensiones provisionales y deberán sujetarse en al menos dos puntos fijos, deberán de ser evaluadas por personal del DSO, antes de ser utilizadas en los trabajos.
- f) Mantener el orden y la limpieza en cada uno de los puestos de trabajo y reportar cualquier daño al medio ambiente que por accidente pudiera ocurrir.
- g) En caso de utilizar productos químicos, se deberá presentar las respectivas hojas de seguridad de los mismos para aprobación de la CEL, así como contar con todo el Equipo de Protección Personal (EPP) necesario para la manipulación del mismo.
- h) La CEL en cualquier momento podrá solicitar el cumplimiento de las normativas de seguridad amparadas en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus reglamentos, así como su respaldo documental para garantizar y verificar su fiel cumplimiento.

Los costos al cumplimiento de los aspectos relacionados a la salud y seguridad en el trabajo deben ser considerados por el contratista como parte de los costos asociados a cada actividad a desarrollar.

Antes de iniciar los trabajos, la contratista deberá:

1. Garantizar que se identificarán los riesgos a los que se estará expuesto para cada una de las actividades a desarrollar por puesto de trabajo.
2. Implementar controles que eliminen, reduzcan y/o mitiguen el impacto de los riesgos identificados.
3. Presentarse al proceso de inducción que la CEL desarrollara antes del inicio del proyecto, en el horario definido, previo acuerdo con la contratista para desarrollar esta actividad.
4. Se deberá realizar una evaluación de riesgo por puesto de trabajo según lo establece la ley, además, un Análisis de Trabajo Seguro (ATS). Ambos deberán ser realizados por la Contratista al inicio de las actividades por cada centro de trabajo.
5. Para realizar trabajos especiales se deberá solicitar al técnico de seguridad ocupacional los formatos de permiso de trabajos especiales. Las actividades contempladas como especiales son Trabajos en Alturas, corte y soldadura, Espacios Confinados y Energías Especiales. Dichos permisos serán autorizados antes del inicio de las actividades de cada día.
6. Establecer su plan de emergencia y darlo a conocer a todo su personal.
7. Si fuera necesario realizar trabajos de soldadura, será necesario tener disponibilidad de extintores adecuados para la actividad que se desempeña, el cual deberá de tener su última ficha de inspección vigente.

Durante la realización de los trabajos, la contratista deberá:

1. Mantener permanentemente un supervisor o encargado que atienda los temas de seguridad ocupacional, el cual debe ser conocedor de la ley general de prevención de riesgos en los lugares de trabajo.
2. En caso de incidente o accidente, informar lo sucedido inmediatamente al administrador del contrato y/o al Departamento de Seguridad Ocupacional.
3. Velar porque su personal se encuentre debidamente identificado.
4. Proveer, desde el inicio del proyecto hasta la recepción de las obras, el Equipo de Protección Personal (EPP) necesario para garantizar el bienestar de las personas que ejecutan los trabajos.

Prohibiciones:

1. Estar bajo influencia de alcohol o drogas.
2. Utilizar equipos, herramientas o materiales en mal estado, que generen riesgo al trabajador, instalaciones y/o maquinaria.
3. Fumar en las áreas de trabajo o dentro de las instalaciones de la CEL.
4. Juegos y/o bromas en los lugares de trabajo que puedan causar lesiones al personal y que pongan en riesgo la seguridad física de los trabajadores.

ARTÍCULO 11º- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 174 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 romano V letra B de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 12º- ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$394,503.40), si la Contratista lo requiere, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato, acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de

las garantías de Inversión de Anticipo y de Cumplimiento Contractual, emitidas por parte de la Gerencia de Compras Públicas.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de quince (15) días, previa aprobación de fianza de inversión de anticipo y posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago o de cualquiera de los pagos, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles para su aprobación un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse. El plan deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato.

Una vez aprobado el plan de utilización del anticipo será la autoridad competente quien lo autorizará, en cumplimiento a lo regulado en el art 62, letra c) del RLCP.

La Contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

El Administrador de Contrato dará seguimiento al plan de utilización de Anticipo presentado por la Contratista; a fin de comprobar el buen uso del mismo, para lo cual podrá presentar entre otros copias de facturas, comprobantes de crédito fiscal, planillas de pago de salarios de los trabajadores, o documento equivalente y copia de los desembolsos hechos por la contratista de la cuenta exclusiva del anticipo, dichos desembolsos deberán ser congruentes con los montos establecidos en el plan de utilización de anticipo.

ARTÍCULO 13º- GARANTÍAS

Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El importe de Garantía de Cumplimiento Contractual será de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de su ejemplar del contrato, el Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el formulario FL-6.2

indicado en la SECCIÓN VI - FORMULARIOS LEGALES.

La Garantía de Cumplimiento Contractual permanecerá en vigencia por un plazo de diecisiete (17) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

El porcentaje de esta garantía será del CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del anticipo entregado, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$394,503.40), y servirá para garantizar que el anticipo entregado, efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial de los trabajos, y para la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista, y deberá presentarse dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de su ejemplar del contrato, usando para este fin el formulario FL-6.3 indicado en la SECCIÓN VI - FORMULARIOS LEGALES.

Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo.

GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES

El porcentaje de esta garantía será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio, bienes y funcionamiento o calidad que le sean imputables a la contratista. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de veinticuatro meses (24) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción correspondiente, y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento contractual, usando para este fin el formulario FL-6.4 indicado en la SECCIÓN VI - FORMULARIOS LEGALES.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en la Unidad de Control y Gestiones Contractuales de la GCP, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, El Salvador Centro América.

En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar las garantías en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Gerencia de Compras Públicas, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

ARTÍCULO 14º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Las garantías requeridas, se harán efectivas con los motivos señalados a continuación:

1. Garantía de Cumplimiento Contractual.

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de Inversión de Anticipo.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes.

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de veinticuatro meses (24) meses, otorgada ante fallas o desperfectos de los bienes suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes.

ARTÍCULO 15º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.

Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles a la contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía.

Para cuantificar la multa a imponer, se tomará en consideración únicamente los porcentajes establecidos a continuación:

a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto cincuenta por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

c) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas.

La multa mínima a imponer en incumplimientos al contrato cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

No podrá establecerse multas fuera de los rangos dispuestos en este artículo.

El procedimiento a seguir para la imposición de la multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en esta Ley, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 5°. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 16°- PLAZO PARA SOLICITAR MODIFICACIONES O PRORROGAS AL CONTRATO, POR PARTE DE LA CONTRATISTA

Cuando la contratista solicitare una modificación o prórroga de plazo al contrato, deberá hacerlo al menos con diez días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, debiendo justificar las razones de su solicitud, esto con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, y poder hacer el trámite correspondiente en tiempo y forma.

La solicitud deberá dirigirse al Administrador de Contrato, quien la analizará, emitirá su opinión y realizará su requerimiento a la Unidad de Control y Gestiones Contractuales de la GCP, al menos con cinco días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la contratista presentare extemporáneamente la solicitud de modificación o prórroga, esta se recibirá, y se analizará si es procedente o no, a fin de resolver ya sea aceptando o denegando la petición de la contratista.

En el caso que la solicitud fuere denegada, a partir del siguiente día del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, se iniciará el cómputo para la imposición de multa, conforme a lo regulado en el ARTÍCULO 15°- MULTA POR MORA del presente Contrato.

ARTÍCULO 17º- MODIFICACIÓN

De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, la CEL podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, por causas surgidas en la ejecución contractual.

Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la GCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, la modificación será suscrita por la autoridad competente y la contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.

El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando a falta de la obra, bien, servicio o consultoría, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula.

Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista; a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 18º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente; todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 158 de la LCP.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 19º- SUSPENSIÓN

De conformidad al artículo 51 de la Ley de Compras Públicas, la autoridad competente, previa opinión del administrador del contrato remitida a la GCP, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito a la contratista, la suspensión del suministro o parte de éste, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, la autoridad competente podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la CEL.

En caso de suspensión el contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro del bien y servicios entregado, para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

ARTÍCULO 20º- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 21º- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato,

siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 22º- AJUSTE DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la LCP, en casos excepcionales por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, se podrán realizar solicitudes de variación o ajuste de precios, debiendo cumplir para ello, con las condiciones estipuladas en el referido artículo.

En los contratos en que el plazo de ejecución exceda de doce meses calendario, procederá el ajuste de los precios pactados, siempre y cuando, se compruebe en los mercados, modificaciones de precios que afecten los costos y sólo por la parte no ejecutada de la obra, bienes o servicios no recibidos. Estos ajustes deberán hacerse del conocimiento público, siempre que concurren y se comprueben los supuestos establecidos en la Ley.

El ajuste se realizará aplicando entre otros métodos, la fórmula polinómica específica elaborada por la CEL, en la cual se tomará en consideración para su estructuración, el desglose de precios unitarios. Para tales efectos, la estructuración de la fórmula polinómica señalará las variables a considerar, atendiendo a la naturaleza del contrato, las cuales serán tomadas como base y particularizadas por la CEL en el contrato.

ARTÍCULO 23º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación

quien tendrá las siguientes atribuciones, las cuales son meramente enunciativas y no limitativas, conforme a lo regulado en el artículo 162 de LCP:

- a. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b. Emitir las autorizaciones de embarque correspondiente; (Cuando aplique).
- c. Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos.
- d. Reportar los incumplimientos al contrato a la GCP, para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal.
- e. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato; con los documentos que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final o total, según corresponda.
- f. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial del suministro de bienes y/o servicios.
- g. Remitir a la GCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes y/o servicios, en caso no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- h. Emitir opinión técnica sobre las modificaciones contractuales, y remitirlas a la GCP para que gestione ante la autoridad competente.

- i. Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas o desperfectos en los bienes y/o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas.
- j. Informar a la GCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas.
- k. Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la DINAC y el contrato.

ARTÍCULO 24º- SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista por su propia cuenta, obtendrá y mantendrá vigentes, las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

La contratista por su propia cuenta, obtendrá y mantendrá vigente los siguientes seguros:

- Seguro de transporte todo riesgo para el suministro de los bienes.
- Seguro todo riesgo de montaje.
- Seguro de responsabilidad civil.

SEGURO DE TRANSPORTE TODO RIESGO. Los bienes a transportar a que se refiere este contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro todo riesgo de transporte, incluyendo extensión de cobertura amplia, riesgos adicionales de huelgas y riesgos adicionales de guerra; suscritos por la contratista para lo cual deberá someter a su compañía aseguradora, la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta el lugar indicado para la recepción de los bienes, permaneciendo vigente durante treinta (30) días después de la llegada de los bienes al sitio. El beneficiario de estos certificados de seguro será la contratista.

Asimismo, la contratista deberá declarar al transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

Copia de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

SEGURO TODO RIESGO DE MONTAJE. Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños materiales a los equipos y bienes objeto del suministro, mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje; durante el desmontaje de los cables existentes de potencia de las tres fases de cada uno de los cinco generadores de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, incluyendo todos los soportes; la instalación y las pruebas de aceptación en el sitio, hasta que se haya completado los trabajos de la puesta en servicio de los bienes y equipos objeto de este contrato para las Unidades de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre. Deberá contener además las siguientes coberturas:

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños eléctricos, corto circuito, arcos voltaicos, así como la acción directa de la electricidad atmosférica; daños mecánicos, errores de montaje, pruebas de resistencia y de operación; caída de partes del objeto que se monta como consecuencia de rotura de cables o cadenas y/o el hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes similares.

Coberturas Adicionales:

Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.

Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enlodamiento; derrumbe, deslave.

Remoción de escombros.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de montaje no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización, e incluirá el valor de otros bienes proporcionados por la CEL, sí los hubiere.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, hasta la puesta en servicio de los bienes objeto de este contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de la CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista. El límite de responsabilidad de este seguro no será menor a UN MILLÓN 00/100 US DÓLARES (US\$1,000,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de la CEL o de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 2 y 3 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

La contratista presentará las pólizas de seguro de todo riesgo de montaje y seguro de responsabilidad civil al Administrador de Contrato, previo al desarrollo de los trabajos en

el lugar indicado. Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 25º- FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, la contratistas, subcontratistas y administrador de contrato, mantendrá durante el suministro objeto del presente contrato los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo.

En tal sentido, la CEL, podrá investigar cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que pudiera llevar a suponer que la contratista, subcontratistas y administrador están involucrados en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción. En caso de comprobarse algún tipo de acto de fraude, corrupción o soborno a las partes detalladas en el presente artículo, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción.

Además, para dar aviso o denunciar situaciones de sospecha de soborno o casos de soborno consumados en la ejecución del presente contrato, se habilita la línea de denuncia antisoborno que dispone la CEL; la información sobre los diferentes canales de denuncia se encuentra en la página web institucional <https://www.cel.gob.sv/>, en la sección "CONTÁCTENOS", apartado "Línea de Denuncia".

ARTÍCULO 26º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y servicios y a partir de la vigencia del contrato, para la Contratación Directa No. CEL-CD 15/24 "SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS CABLES DE POTENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LCP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al participante de conformidad a la LCP y la LAIP.

ARTÍCULO 27º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados

con sus obligaciones contractuales, hasta por un máximo del total del monto, indemnizando a la CEL, por el daño emergente que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

Están claramente excluidos del alcance y costos de este contrato el lucro cesante, pérdidas de ingresos, pérdidas de intereses, costos de capital, pérdida de producción, indisponibilidad de uso.

La responsabilidad total de la Contratista para el contrato, bajo cualquier título y/o cualquier teoría legal, será en su totalidad al cien por ciento (100%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 28º- RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Cuando los bienes y servicios especificados en el contrato hayan sido recibidos a entera satisfacción, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La revisión y recepción se efectuará en presencia de la contratista o de una persona que ésta designe para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción de los Bienes y Servicios correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo convenido por las partes para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 29º- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que todos los bienes y servicios serán suministrados de acuerdo con las estipulaciones contractuales, y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto, de mano de obra y materiales de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que se levante el Acta de Recepción de los Bienes y Servicios, para lo cual la contratista presentará a la CEL, una garantía de buena calidad de los bienes y servicios y buen funcionamiento, la cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la

garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 30º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y servicios, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 29º- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías.

ARTÍCULO 31º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 32º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 33º- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con

02763

lo establecido en el ARTÍCULO 34°. JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 34°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 35°- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA

HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, El Salvador, Centro América.

Asunto: Contrato No. CEL-6467-S de la Contratación Directa No. CEL-CD 15/24.

ARTÍCULO 36°- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a los diecisiete días del mes de octubre del año 2024.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

SOC. O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V.





el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a las diez horas del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro. Ante mí,

una parte el señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula el nombramiento del Director que ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, emitido el treinta de mayo del año dos mil veintitrés, por medio del cual consta que el Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, Acordó: Nombrar, a partir del uno de junio del año dos mil veintitrés para un período legal de funciones de cuatro años, Director Presidente de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ

CAMPOS, dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número VIII, de la Sesión cuatro mil treinta y siete, de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: tener por nombrado al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, Director Presidente de esta Comisión, para un período legal de funciones de cuatro años, a partir del uno de junio del año dos mil veintitrés, autorizándolo para que con las formalidades legales, otorgue el presente instrumento, e) Punto XVI, sesión número cuatro mil noventa y seis, de fecha tres de octubre del dos mil veinticuatro, por medio del cual la Junta Directiva de la institución acordó: adjudicar a O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V. el "SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS CABLES DE POTENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CINCO DE NOVIEMBRE", personería que se encuentra vigente, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, por una parte.; y, por otra parte; comparece

en su calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad O.M. DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del quince de junio del año dos mil,

por medio de la cual consta que su denominación, domicilio y naturaleza son como ha quedado establecido, que la representación legal corresponde al Administrador Único propietario, quien durará en sus funciones un período de siete años, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro UN QUINIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Modificación del Pacto Social de la sociedad O.M. DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a diecisiete horas



del día veinticinco de septiembre del dos mil quince,

), por medio de la cual la sociedad acordó modificar el capital mínimo, el valor nominal de las acciones, la finalidad de la sociedad entre otros, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número UNO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, c) Certificación de Credencial de la sociedad antes relacionada, extendida el ocho de julio del dos mil veintidós, por medio de la cual consta

fue electo como Administrador Único Propietario para el período de siete años, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, personería que se encuentra vigente; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-SEIS CUATRO SEIS SIETE-S, que consta de treinta y seis artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día, y por este acto reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se compromete al "SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS CABLES DE POTENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE". Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I, Lista de Cantidades (Cuadro de Precios); y, demás documentos contractuales. La CEL, por su parte pagará a la contratista por los suministros mencionados, un monto total de hasta hasta UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por CEL. Este monto será pagado de conformidad a lo establecido en el artículo octavo, "Forma y Condiciones de Pago" del contrato. El plazo de entrega del suministro será de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (445) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por la institución contratante (la CEL), de acuerdo a lo indicado en el contrato. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Y, yo, la suscrita Notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son AUTÉNTICAS por las razones expuestas, y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra en mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los

comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The largest signature is on the left, followed by a smaller one to its right. Below these is a third, larger signature. To the right of the third signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "ANGELINA MARQUEZ ARGUETA", "NOTARIO", "REPÚBLICA DE", and "EL SALVADOR".

ANEXO UNO

CONTRATO No. CEL-6467-S

"LISTA DE CANTIDADES" (CUADRO DE PRECIOS)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
1	Suministro				
1.1	Suministro de cable XLPE, 1x1000mm ² cobre, 12/20 kV.	Metros	1,000	\$ 245.00	\$ 245,000.00
1.2	Suministro de cable XLPE, 1x800mm ² cobre, 12/20 kV.	Metros	2,500	\$ 225.00	\$ 562,500.00
1.3	Suministro de mufas o terminales para 13.8 kV, para cables XLPE, 1x1000 mm ² cobre, 12/20 kV.	Piezas	12	\$ 2,600.00	\$ 31,200.00
1.4	Suministro de mufas o terminales para 13.8 kV, para cables XLPE, 1x800 mm ² cobre, 12/20 kV.	Piezas	33	\$ 2,600.00	\$ 85,800.00
1.5	Suministro de soportes para conductores de reserva unidad 5, incluye pernería.	SG	1	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00
1.6	Suministro de aisladores de porcelana y herrajes para anclaje a soportes existentes, para cables XLPE, 1x1000 mm ² .	SG	1	\$ 114,750.00	\$ 114,750.00
1.7	Suministro de aisladores de porcelana y herrajes para anclaje a soportes existentes, para cables XLPE, 1x800 mm ²	SG	1	\$ 38,800.00	\$ 38,800.00
2	Desmontaje				
2.1	Desconexión y desmontaje de cables existentes en unidad 1, incluye aisladores de porcelana y herrajes de anclaje a soportes existentes.	SG	1	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00
2.2	Desconexión y desmontaje de cables existentes en unidad 2, incluye aisladores de porcelana y herrajes de anclaje a soportes existentes	SG	1	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00
2.3	Desconexión y desmontaje de cables existentes en unidad 3, incluye aisladores de porcelana y herrajes de anclaje a soportes existentes	SG	1	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00

D7



CONTRATO N° CEL-6467-S/1



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
2.4	Desconexión y desmontaje de cables existentes en unidad 4, incluye aisladores de porcelana y herrajes de anclaje a soportes existentes	SG	1	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00
2.5	Desconexión y reacomodo de cables existentes en unidad 5, incluye desmontaje de aisladores de porcelana y herrajes de anclaje a soportes existentes y montaje de nuevos soportes, aisladores de porcelana y herrajes (tres fases).	SG	1	\$ 95,000.00	\$ 95,000.00
3	Montaje				
3.1	Montaje y conexión de cable XLPE, 1x800mm ² en unidad 1, incluye aisladores de porcelana y herrajes (tres fases).	Metros	489	\$ 127.00	\$ 62,103.00
3.2	Montaje y conexión de cable XLPE, 1x800mm ² en unidad 2, incluye aisladores de porcelana y herrajes (tres fases).	Metros	579	\$ 127.00	\$ 73,533.00
3.3	Montaje y conexión de cable XLPE, 1x800mm ² en unidad 3, incluye aisladores de porcelana y herrajes (tres fases)	Metros	663	\$ 127.00	\$ 84,201.00
3.4	Montaje y conexión de cable XLPE, 1x800mm ² en unidad 4, incluye aisladores de porcelana y herrajes (tres fases)	Metros	750	\$ 127.00	\$ 95,250.00
3.5	Montaje y conexión de cable XLPE, 1x1000 mm ² en unidad 5, incluye aisladores de porcelana y herrajes (tres fases).	Metros	840	\$ 127.00	\$ 106,680.00
3.6	Montaje de mufas o terminales para cable de potencia	Piezas	30	\$ 90.00	\$ 2,700.00
MONTO TOTAL (US\$) (SIN IVA)					\$ 1,972,517.00



CONTRATO N° CEL-6467-S/2



Signature

